



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 09/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SÍ VALE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS ESPECIALES EL C. JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS Y RODOLFO ROSALES MACHAIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación, a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/II, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento del 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



I.5.- Este contrato fue adjudicado a **"LA PRESTADORA"** mediante Resolución 15/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco, perteneciente al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN09/2019.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales de la partida 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), según consta en el oficio número OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/071 BIS/2019, suscrito por la Licda. C.P.C. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida originalmente con el nombre de Prestaciones Universales, S.A. de C.V., según consta en el Acuerdo primero de la escritura pública número 37,230 de fecha 13 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y actualmente denominada Sí Vale México, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública antes citada, por la que se reformó sus estatutos; y tiene la clave PUN9810229R0 del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas pregadas, tarjetas de servicios, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios. Procesar, comercializar cualquier tarjetas prepagadas emitidas por cualesquiera emisores y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales, afiliarse a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pago electrónico, para procesar las transacciones y realizar las liquidaciones financieras para los afiliados y celebrar contratos de cualquier naturaleza con cualquier dependencia, u órganos gubernamental.

II.3.- Sus representantes acreditan el carácter de Apoderados, tal como consta en escritura pública número 42,790, de fecha 11 de julio del 2018, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, de la ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral,



II.4.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado, bajo el número de registro de proveedor P07263 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni sus representantes, se encuentran en alguno de los supuestos de conflictos de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el servicio para el suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado, en los términos, condiciones, importe y con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" hasta un importe de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, por concepto del combustible aprovisionado a "**EL ORGANISMO**", más el precio fijo de hasta 1.50% (Uno punto cincuenta por ciento), por el servicio integral proporcionado, porcentaje que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad que se cubrirá a "**LA PRESTADORA**" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se



originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, lo establecido por las Bases de la Licitación Pública Nacional No.LPN09/2019, así como lo resuelto en la Junta Aclaratoria.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.- La prestación del servicio materia de este contrato será las 24 horas del día, los 365 días del año, para la operación de las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de los Hospitales Regionales de **"EL ORGANISMO"**, en los domicilios correspondientes a las regiones y hospitales citados, en los términos que se señala en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

La entrega de los monederos electrónicos certificados con chip integrado, así como el servicio de atención técnica y capacitación, se llevará a cabo en el Departamento de Servicios Generales de **"EL ORGANISMO"**.

La dispersión de gasolina y cobertura de monederos electrónicos, podrá prestarse en cualquier gasolinera del país que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta, en los 32 estados de la República Mexicana, así como en la zona metropolitana.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración y su Departamento de Servicios Generales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.



NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "**LA PRESTADORA**" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de "**EL ORGANISMO**" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "**LA PRESTADORA**" a "**EL ORGANISMO**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, "**LA PRESTADORA**" se obliga a otorgar a "**EL ORGANISMO**" al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA.- SANCIONES.- Se aplicará a "**LA PRESTADORA**" una pena convencional del 3%, (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se verifique de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se presente de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional en cita, "**EL ORGANISMO**" podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "**EL ORGANISMO**", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de "**EL ORGANISMO**"; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "**LA PRESTADORA**", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "**EL ORGANISMO**", en la próxima factura a pagar a "**LA PRESTADORA**", sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ORGANISMO**" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "**LA PRESTADORA**" deberá constituir una garantía a favor de "**EL ORGANISMO**", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del I.V.A., a través de fianza. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según



características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN09/2019.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de este.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su **ANEXO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"**.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.



DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por



días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PRESTADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PRESTADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.



DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES Y LA PROPOSICIÓN.- Dado que el presente contrato deriva de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN09/2019 y de su Junta Aclaratoria, las mismas se tienen por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en su propuesta y/o cotización de fecha 12 de marzo de 2019, dirigida a la Secretaría de Administración, en los que se detallan las características del servicio objeto de este contrato, y a los que en lo subsecuente se les denominará como **"LA PROPOSICIÓN"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:


- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PRESTADORA"**.- Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"EL ORGANISMO"**



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR **"LA PRESTADORA"**

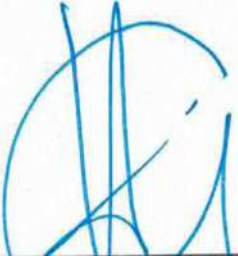
N2-TESTADO 6



C. JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS
APODERADO ESPECIAL "A".





C. RODOLFO ROSALES MACHAIN
APODERADO ESPECIAL "B".

TESTIGOS


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS


MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN09/2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA SÍ VALE MEXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 22 DE MARZO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO OPDSSJ-SI VALE MÉXICO-058/2019,
CELEBRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA
SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE
MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP
INTEGRADO."**

Adquisición de combustible a través de monederos electrónicos certificados con Chip integrado, para el parque vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para el ejercicio presupuestal 2019.

1. Los monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán contar con NIP y Chip integrado, deberán ser aceptadas en estaciones de servicio a nivel nacional que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta. Deberán contar con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, se ligará el número de la tarjeta, con las placas de los vehículos. Permite la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado. La tarjeta opera bajo el esquema tradicional de pago de consumo de gasolina magna, premium y diésel. Contar con la posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.
2. Expedición y suministro sin costo de monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán ser entregados en un máximo de 2 días hábiles en el Departamento de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
3. La reposición y actualización de monederos electrónicos certificados para combustible deberán ser sin costo adicional, y entregados en un máximo en 3 días hábiles.
4. Se deberá presentar la propuesta para los vales papel, mencionando las especificaciones de los mismos, lo anterior para aplicarse en caso de contingencia.
5. Administrar el sistema para el control de suministro de combustible del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
6. Otorgar acceso al sistema al responsable de cada una de las dependencias para el control, suministro de combustible y consulta de saldos en línea de cada una de las tarjetas, según sean asignadas.
7. Brindar la capacitación correspondiente al personal del Departamento de Servicios Generales del Organismo, para el correcto envío de los archivos de carga de saldos, solicitudes de cuentas y cancelación de cuentas.
8. Permitir la restricción de horarios de carga y montos de transacciones por tarjeta.

9. Emisión de reporte mensual del comportamiento de carga de cada vehículo oficial autorizado, litros suministrados por día, fecha y hora de carga e identificar en que estación de servicio cargó, así como los datos generales del automotor.
10. Cobertura en las Estaciones de Servicio autorizadas en todo el país (125 Municipios de estados de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana) que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), presentar CD o USB con el directorio de al menos 8,000 estaciones de servicio que reciban el monedero electrónico certificado a nivel nacional.
11. Otorgar capacitación a usuarios en dispersión del combustible.
12. Realizar la dispersión al día siguiente hábil a la realización del pedido.
13. El proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que cuenta con al menos 3 años de experiencia en el servicio y presentar al menos tres contratos de los años 2016 – 2018.
14. Contar con un Centro de atención telefónica a tarjetahabientes.
15. El proveedor deberá presentar el comprobante de la certificación vigente de calidad del servicio emitido por la instancia autorizada para tal fin.
16. El proveedor no deberá tener contratos rescindidos en el gobierno federal, estatal y/o municipal en los últimos dos años, para ello, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal de la empresa.
17. La vigencia de los monederos electrónicos certificados deberá ser mínimo de dos años.
 - a) Pondrá a disposición un correo electrónico para recibir vía electrónica por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco la solicitud de archivos correspondientes a las cargas de saldos, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistemas, asimismo el acceso a su página WEB para la consulta de consumos, reportes para supervisión y control por vehículo y de forma global, detalle por tarjeta, detalle por transacción, importe, fecha, hora y estación de servicio.
18. Las tarjetas deberán ser personalizadas y tarjetas en stock (sin personalizar), según las necesidades de la Secretaría o las Dependencias.
19. Se indicará posteriormente a la emisión del fallo el procedimiento para la personalización de las tarjetas, así como los datos que deberá proporcionar la Secretaría o las Dependencias, para dicho procedimiento.
20. Indicar por escrito el procedimiento para la reposición en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.
21. Indicar por escrito el mecanismo para el bloqueo de tarjetas y en su caso bloqueo de fondos en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.
22. El proveedor en caso de resultar adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la emisión del fallo contará con un sistema pre-autorizador con serie de filtros habilitados, los cuales permiten generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que realiza la Secretaría y las Dependencias, con la siguiente configuración de candados:

- **Monto acumulado por día:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día.
- **Monto acumulado por mes:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes.
- **Número de transacciones por día:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por día.
- **Número de transacciones por mes:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes.
- **Días de usos:** para aplicar unas configuraciones de los días en los cuales queda permitido el uso de la tarjeta.
- **Horario de uso:** para aplicar una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

23. El proveedor en caso de resultar adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la emisión del fallo contará con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual permitirá realizar los siguientes parámetros a través de internet para efectuar las siguientes operaciones:

- Traspasos en línea
- Traspaso de concentradora a tarjetas
- Traspaso de tarjeta a concentradora
- Traspaso entre tarjetas
- Cargo de saldos por diferentes montos, a cada tarjeta
- Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales
- Consulta de solicitudes.
- Procedimiento de portabilidad de las tarjetas entre distintos centros de costo o dependencias e indicar procedimiento.

El proveedor deberá contar con un área de prevención de fraudes para garantizar la protección de los saldos en las tarjetas, indicar actividades y estructura.

Una vez adjudicado el proveedor se deberá poner de acuerdo con cada uno de los representantes de los OPD'S que en su momento se anexará la información correspondiente, al acta de la junta de aclaraciones.

Durante la vigencia del contrato se podrán adherir si así lo desean otros Organismos Públicos Descentralizados, siempre y cuando su tope para combustible sea mayor a 200,000.00 (doscientos mil pesos M.N.) previo acuerdo con la Coordinación de Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones, de la Secretaría de Administración, enviando la información que se le solicite para tal fin. El proveedor adjudicado deberá aceptar en los mismos términos y condiciones que marque el contrato.

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes Servicios con Especificaciones y Características Superiores, si así lo Consideran Conveniente.

Handwritten signature

Large handwritten signature

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"